

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de octubre de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, , DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON CARLOS LOPEZ RIESCO y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

1.1.- BIERZO NALON S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante de servicio rápido, con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local 223.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4. N.U.
- La evacuación procedente de humos, gases, ventilación del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7. N.U.
- Aforo máximo: 8 personas.

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.2.- OYSHO ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local 104

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 77 personas.

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.3.- C & A MODAS S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local 179.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Se cumplirán los apartados 4 del DB-SI-3 y 1 del DB-SI-4 del CTE sobre evacuación de ocupantes y medios de extinción de incendios.
 - Aforo máximo: 547 personas.

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.4.- PULL & BEAR ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local 203.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 170 personas.

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.5.- MCDONALD'S S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento en Centro Comercial "El Rosal", local 221.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4. N.U.
 - La evacuación procedente de humos, gases, ventilación del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7. N.U.
 - Aforo máximo: 8 personas.

- Cumplirá el reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Debe tener en cuenta el R.D. 865/2003, de Prevención y Control de Legionelosis en caso de que utilicen agua en su funcionamiento y se produzcan aerosoles.
- Se encargará de la gestión de los residuos generados (clasificación y separación para reciclado).

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.6.- HIPERPLANET ELECTRODOMESTICOS S.A.U. solicita licencia ambiental para la actividad de venta de electrodomésticos , con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local M-002.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 536 personas.
 - Debe tener en cuenta el R.D. 865/2003, de Prevención y control de la Legionelosis, en caso de que utilice agua en su funcionamiento y se produzcan aerosoles.
 - Se encargará de la gestión de los residuos generados (clasificación y separación para reciclado).

- Se cumplirán los apartados 4 del DB-SI-3 y apartado 1 del DB-SI-4 del CTE sobre evacuación de ocupantes y medios de extinción de incendios.

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.7.- BERSKA ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de tienda de ropa, con emplazamiento en Centro Comercial “El Rosal”, local 247.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
- 2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 155 personas.
 - Los pasillos de evacuación cumplirán lo especificado en el DB-SI-3 del CTE (situación longitud y dimensión).

La actividad que se informa está emplazada en un Centro Comercial colectivo, condicionándose la obtención de la licencia de apertura a la obtención previa de la licencia de apertura y funcionamiento del Centro Comercial que la alberga.

1.8.- Estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de San Cristóbal de Valdueza, San Clemente de Valdueza, San Esteban de Valdueza, Villanueva de Valdueza, Rimor, Espinoso de Compludo (norte y

sur), Valdefrancos, Valdecañada, Ozuela, Manzanedo de Valdueza, Bouzas, Palacios de Compludo y Orbanajo

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en zonas de dominio público y sobre actividades ejecutables directamente por órganos oficiales, ... Todo tipo de actividad, independientemente de cual sea su titular, se encuentra sometido a un régimen de intervención administrativa que, sin tener que sustentarse en el de las licencias, garantice la inocuidad en el funcionamiento o ejercicio de aquellas.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 26 de octubre de 2004, aprueba el proyecto de obra y depuración de las cuencas de los ríos Oza y Meruelo y Arroyo de Rimor, declarando su utilidad pública y necesaria ejecución, abriéndose período de información pública de la actividad pretendida mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2006, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación a los vecinos afectados.

Resultando.- Que no obra en el expediente reclamación alguna de los vecinos afectados en el procedimiento.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ponferrada, se trata de depuradoras biológicas, que sirven a un total de:

LOCALIDADES	NÚMERO
San Cristóbal de Valdueza	500
San Clemente de Valdueza	500
San Esteban de Valdueza	500
Villanueva de Valdueza	500
Rimor	500
Espinoso de Compludo (norte)	250
Espinoso de Compludo (Sur)	100
Valdefrancos	250
Valdecañada	250
Ozuela	100
Manzanedo de Valdueza	100
Bouzas	50
Palacios de Compludo	50
Orbanajo	50

habitantes/equivalentes, no siendo precisa la tramitación de un procedimiento de evacuación ambiental. Conforme dispone el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de

abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su apartado g) "... estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas para poblaciones superiores a 15.000 habitantes-equivalentes..."

Resultando.- Que el emplazamiento previsto se acomoda a lo dispuesto en el P.G.O.U. y a las Ordenanzas Municipales, justificándose técnicamente el emplazamiento en su naturaleza biológica (no fabril), por lo que no es exigible el art. 4 del R.D. 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el R.A.M., por su ubicación en núcleos de población aislados y debido a las características orográficas de la zona no puede incorporarse a la red de colectores municipales, los cuales confluyen en el colector general de Ponferrada que canalizará los vertidos a la EDAR de Villadepalos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el uso de las estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de San Cristóbal de Valdueza, San Clemente de Valdueza, San Esteban de Valdueza, Villanueva de Valdueza, Rimor, Espinoso de Compludo (norte y sur), Valdefrancos, Valdecañada, Ozuela, Manzanedo de Valdueza, Bouzas, Palacios de Compludo y Orbanajo, con las siguientes prescripciones técnicas:

- Para evitar el ruido de posible producción por la maquinaria, previamente a su puesta en funcionamiento se revisará para dejarla en perfecto montaje y lubricación, disponiendo asentamiento flexible antivibratorio y alejando aquellas de los muros perimetrales y elementos estructurales.
- Se dotará la instalación de extintores.
- Se realizará la limpieza semanal de la caseta y se dotará la actividad de un botiquín equipado para primeros auxilios y pequeños accidentes.

1.9.- Estación depuradora de aguas residuales en la localidad de Compludo

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en zonas de dominio público y sobre actividades ejecutables directamente por órganos oficiales, ... Todo tipo de

actividad, independientemente de cual sea su titular, se encuentra sometido a un régimen de intervención administrativa que, sin tener que sustentarse en el de las licencias, garantice la inocuidad en el funcionamiento o ejercicio de aquellas.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 26 de octubre de 2004, aprueba el proyecto de obra y depuración de las cuencas de los ríos Oza y Meruelo y Arroyo de Rimor, declarando su utilidad pública y necesaria ejecución, abriéndose período de información pública de la actividad pretendida mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2006, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación a los vecinos afectados. Presentándose reclamaciones, en tiempo y forma, por los siguientes interesados en el procedimiento: DON MANUEL ANGEL FLORES ÁLVAREZ Y DON ALFREDO PELÁEZ MÉNDEZ, respecto a la ubicación de las instalaciones

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ponferrada, se trata de depuradoras biológicas, que sirven a un total de más de 100 habitantes/equivalentes.

Resultando.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 3 de junio de 2004 (B.O.C. y L. nº 113, de 15 de junio de 2004), formula declaración ambiental e informe favorable al desarrollo del proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establezcan en la declaración .

Resultando.- Que el emplazamiento previsto se justifica técnicamente en su naturaleza biológica (no fabril), por lo que no es exigible el art. 4 del R.D. 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el R.A.M., por su ubicación en núcleos de población aislados y debido a las características orográficas de la zona no puede incorporarse a la red de colectores municipales, los cuales confluyen en el colector general de Ponferrada que canalizará los vertidos a la EDAR de Villadepalos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el uso de la estación depuradora de aguas residuales en la localidad de Compludo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la declaración de evaluación ambiental y en las siguientes prescripciones técnicas:

- La actividad se adaptará a las especificaciones que se exigen en:
 - Instrucción de hormigón estructural RD 2661/99
 - Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de cementos
 - Pliego de prescripciones técnicas generales para las tuberías de saneamiento en poblaciones (15-9-86)

- Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de reabastecimiento de aguas en poblaciones (28-7-1974)
- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Decreto 2413/1973.
- Para evitar el ruido de posible producción por la maquinaria, previamente a su puesta en funcionamiento se revisará para dejarla en perfecto montaje y lubricación, disponiendo asentamiento flexible antivibratorio y alejando aquellas de los muros perimetrales y elementos estructurales.
- Se dotará la instalación de extintores.
- Se realizará la limpieza semanal de la caseta y se dotará la actividad de un botiquín equipado para primeros auxilios y pequeños accidentes.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones planteadas, en tanto que la EDAR se ubica en el único emplazamiento técnicamente posible, en una zona orográficamente difícil. Aceptando la naturaleza “biológica” y no fabril de las instalaciones.

1.10.- Estaciones depuradoras de aguas residuales en las localidades de Peñalba de Santiago y Montes de Valdeza.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en zonas de dominio público y sobre actividades ejecutables directamente por órganos oficiales, ... Todo tipo de actividad, independientemente de cual sea su titular, se encuentra sometido a un régimen de intervención administrativa que, sin tener que sustentarse en el de las licencias, garantice la inocuidad en el funcionamiento o ejercicio de aquellas.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con fecha 26 de octubre de 2004, aprueba el proyecto de obra y depuración de las cuencas de los ríos Oza y Meruelo y Arroyo de Rimor, declarando su utilidad pública y necesaria ejecución, abriéndose período de información pública de la actividad pretendida mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2006, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación a los vecinos afectados. No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ponferrada, se trata de depuradoras biológicas, que sirven a un

total de más de 500 habitantes/equivalentes en Peñalba de Santiago y 250 habitantes/equivalentes en Montes de Valdueza.

Resultando.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Casilla y León, con fecha 3 de junio de 2004 (B.O.C. y L. nº 113, de 15 de junio de 2004), formula declaración ambiental e informe favorable al desarrollo del proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establezcan en la declaración .

Resultando.- Que el emplazamiento previsto se justifica técnicamente en su naturaleza biológica (no fabril), por lo que no es exigible el art. 4 del R.D. 2414/61, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el R.A.M., por su ubicación en núcleos de población aislados y debido a las características orográficas de la zona no puede incorporarse a la red de colectores municipales, los cuales confluyen en el colector general de Ponferrada que canalizará los vertidos a la EDAR de Villadepalos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el uso de la estación depuradora de aguas residuales en las localidades de Peñalba de Santiago y Montes de Valdueza, de acuerdo con las condiciones establecidas en la declaración de evaluación ambiental y en las siguientes prescripciones técnicas:

- La actividad se adaptará a las especificaciones que se exigen en:
 - Instrucción de hormigón estructural RD 2661/99
 - Pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de cementos
 - Pliego de prescripciones técnicas generales para las tuberías de saneamiento en poblaciones (15-9-86)
 - Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de reabastecimiento de aguas en poblaciones (28-7-1974)
 - Reglamento electrotécnico de baja tensión. Decreto 2413/1973.
- Para evitar el ruido de posible producción por la maquinaria, previamente a su puesta en funcionamiento se revisará para dejarla en perfecto montaje y lubricación, disponiendo asentamiento flexible antivibratorio y alejando aquellas de los muros perimetrales y elementos estructurales.
- Se dotará la instalación de extintores.

- Se realizará la limpieza semanal de la caseta y se dotará la actividad de un botiquín equipado para primeros auxilios y pequeños accidentes.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el escrito presentado por **D. ÁNGEL MARTÍNEZ NÚÑEZ** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ Real de San Lorenzo (Ponferrada) , finca con referencia catastral 7710007, de 750 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que según la Revisión del PGOU, Orden Fomento 950/2007, de 22 de mayo, BOCyL nº 1103 de 29 de mayo y BOP nº 157 de 14 de agosto de 2007, la finca se sitúa en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 6 Edificación en núcleos rurales NR, y cumple las condiciones señaladas en el Art. 11.6.3 de las N.U sobre parcela mínima segregable,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D. Ángel Martínez Núñez para segregar finca en C/ Real de San Lorenzo , y constituir las siguientes:

PARCELA Nº 1 con una superficie de 191 m²
PARCELA Nº 2 con una superficie de 559 m².

Condicionada a que la indicada parcela nº1 se agrupe a fincas colindantes con referencia catastral 771009 y 7710010, careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición

2.2.- Visto el escrito presentado por D. Roberto Fernández Vázquez en representación de **OBRERA PARASIN**, en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia de Ponferrada , de 750 m², finca catastral 0338423, y se corresponde con la parcela Nº 264 del plano comercial y J-26 en el plano de parcelación de la Urbanización Patricia

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que según el planeamiento vigente la parcela se localiza en Suelo clasificado Urbano regido por Ordenanza 15. Urbanización Patricia

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 8ª del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los sectores y demás ámbitos donde a la entrada en vigor de este Reglamento la urbanización ya esté

ejecutada pero no haya sido recibida por el Ayuntamiento, debe cumplirse lo dispuesto en los arts 206 y 207 de este Reglamento (sobre entrega, recepción y destino de la urbanización) en el plazo de un año desde su entrada en vigor.....Trascurrido dicho plazo y en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts citados, el Ayuntamiento no podrá conceder ninguna licencia urbanística en el sector o ámbito afectado,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts 206 y 207 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

2.3.- Visto el escrito presentado por **D. MARTÍN CARRERA SÁNCHEZ** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en C/ La Fragua de San Andrés de Montejos (Ponferrada) , finca con referencia catastral 7078547, de 1.110 m²

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que según la Revisión del PGOU, Orden Fomento 950/2007, de 22 de mayo, BOCyL nº 1103 de 29 de mayo y BOP nº 157 de 14 de agosto de 2007, la finca se sitúa en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 6 Edificación en núcleos rurales NR, y cumple las condiciones señaladas en el Art. 11.6.3 de las N.U sobre parcela mínima segregable,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a D. Martín Carrera Sánchez para segregar finca en C/ La Fragua de San Andrés de Montejos, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1 con una superficie de 670,20 m²
- PARCELA Nº2 con una superficie de 440,00 m²

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

3.1.1.- PRONIMOR S.A., con domicilio en esta Ciudad, Calle Campo de la cruz, 7- Bajo, y C.I.F. A-24087124, solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 10 viviendas en Calle Batalla de Ceriñola.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar a la entidad Pronimor S.A. licencia de obra para la construcción de edificio para 10 viviendas, que se compone de:

- Planta de semisótano, destinada a 10 trasteros y cuartos de instalaciones (denegando la reserva de basuras).
- Planta baja, destinada a portal, dos viviendas y cuarto de basuras de 4,62 m².
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de julio y 23 de agosto de 2007, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: El cuarto para basura, de 4,62 m², se ubicará en la planta baja, denegándose en la planta de semisótano, al no ajustarse a la exigencias establecidas en el apartado 2.1 de la Sección HS 2 del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se

otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7032111.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 455.000

Tipo: 3,37 %

Cuota: 15.333,50 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.2.- PROCUPISA , con domicilio en esta Ciudad, Calle Ramón y Cajal, 14 y C.I.F. A-32.112.534, solicita licencia de obra para la construcción de edificio de 258 viviendas en Avda. Juan Carlos I y Calle Clara Campoamor.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar licencia de obra a la mercantil Procupisa, para la construcción de un edificio de 258 viviendas, en tres bloques independientes desde la planta alta primera, siendo conectados a través de las plantas de sótano y los bloques B1 y B2 a través de la planta baja.

El conjunto se compone de dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, planta baja en dos pastillas lineales independientes, una con frente a la Avda. Juan Carlos I y otra con frente a la C/ Clara Campoamor, y sobre tales pastillas tres bloques: el bloque A con 11 plantas altas, que ocupa la pastilla con frente a la Avda. Juan Carlos I, y los bloques B1 y B2 con 10 plantas altas cada uno de ellos, que, separados entre sí, ocupan los extremos de la pastilla con frente a la C/ Clara Campoamor, con la siguiente distribución:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 200 plazas –siendo 12 plazas para motocicletas-; 132 trasteros, 10 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 197 plazas –siendo 8 plazas para motocicletas-, 126 trasteros, un local anejo de otro local de la planta baja, y cuartos de instalaciones.

La planta baja se desarrolla en dos pastillas lineales independientes desde la cota cero, con 12 portales (8 portales en la pastilla del bloque A, y 4 portales en la otra pastilla -2 en el bloque B1 y 2 en el bloque B2-), con cuartos de instalaciones; 16 locales comerciales (11 en la pastilla del bloque A y 5 en la pastilla de los bloques B1 y B2, uno de estos con un local anejo en la planta de sótano -1). Entre ambas pastillas están los accesos al garaje.

El bloque A (8 portales), con once plantas altas y un total de 171 viviendas, a razón de 16 viviendas por planta (2 viviendas por portal) en cada una de las plantas altas 1ª a 9ª; 21 viviendas en la planta alta 10ª (5 viviendas en los portales 1 y 2, siendo una de ellas en dúplex sobre la planta superior; 10 viviendas en los portales 3, 4, 5 y 6, siendo dos de ellas en dúplex sobre la planta superior; y 6 viviendas en los portales 7 y 8, siendo dos de ellas en dúplex sobre

la planta superior); y 6 viviendas en la planta alta 11ª (2 viviendas en los portales 1 y 2, además del dúplex de la planta inferior; 3 viviendas en los portales 3, 4, 5 y 6, además de los dos dúplex de la planta inferior; y 1 vivienda en los portales 7 y 8, además de los dos dúplex de la planta inferior). La planta bajo cubierta se destina a instalaciones del edificio.

El bloque B1 (2 portales), con diez plantas altas y un total de 44 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (2 viviendas por portal) en cada una de las plantas altas 1ª a 8ª; y 6 viviendas por planta (3 viviendas por portal) en cada una de las plantas altas 9ª y 10ª. La planta bajo cubierta se destina a instalaciones del edificio.

El bloque B2 (2 portales), con diez plantas altas y un total de 43 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (2 viviendas por portal) en cada una de las plantas altas 1ª a 7ª; y 5 viviendas por planta en cada una de las plantas altas 8ª, 9ª y 10ª. La planta bajo cubierta se destina a instalaciones del edificio.

La ejecución se desarrollará en las seis fases que se describen en la documentación presentada.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 y 26 septiembre 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 253.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 643901.

Segundo.- Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 15.050.000,00
Tipo: 3,37 %
Cuota: 507.185 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.3.- DOÑA ROSARIO GARCÍA ARIAS, en representación de **DON MANUEL PRADA GOMEZ**, con D.N.I. nº 10.050.095 S, solicita licencia de obra para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar en Avda. del Bierzo (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar a Don Manuel Prada Gómez licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 de junio y 4 de julio de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de 3 de diciembre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud

justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del espacio comprendido entre la alineación oficial y la calzada existente y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria

única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 65,80 m^{2.}, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 0909008, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0909008.

Segundo.- Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 128.341 euros

Tipo: 3,37 %

Cuota: 4.325,09 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.4.- DON ALFREDO VAZQUEZ BENEITEZ, vecino de esta Ciudad, Avda. Islas Canarias, 24, con NIF 76.706.569 M, solicita licencia de obras para la construcción de edificio destinado a una vivienda en Calle Alicante esquina Calle Islas Baleares (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Otorgar a Don Alfredo Vázquez Beneitez licencia de obras para la construcción de edificio destinado a una vivienda que se desarrolla en planta

de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta. En la planta baja, además, se ubica un local comercial.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de septiembre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos

municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 17.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4638601.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....165.024,72 euros.

Tipo: 3,37 %

Cuota: 5.561,33 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- DON EUGENIO GARCIA VALLE solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Lebrija (Aldama).

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Eugenio García Valle prórroga de la licencia concedida el 29 de junio de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Lebrija (Aldama), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD C.R.S. S.A. para la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de edificio para Escuela de Educación Infantil”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007 se aprueba la adjudicación del contrato “Redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de edificio para Escuela de Educación Infantil” a la entidad mercantil SDAD C.R.S. S.A.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es preceptiva la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, será elaborado junto con su informe para su aprobación a la administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando.- Que el Plan de Seguridad y Salud del contrato “Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción del edificio para Escuela de Educación Infantil” ha sido informado favorablemente por el Coordinador de la obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución de la obra de construcción de edificio para Escuela de Educación Infantil”, presentado por la adjudicataria de la obra : SDAD C.R.S. S.A.

4.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD C.R.S. S.A. para la obra “Remodelación de la intersección Avda. General Vives-Avda. de América”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2007 se aprueba la adjudicación del contrato “Remodelación de la intersección Avda. General Vives-Avda. de América” a la entidad mercantil SDAD C.R.S. S.A.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es preceptiva la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, será elaborado junto con su informe para su aprobación a la administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando.- Que el Plan de Seguridad y Salud del contrato “Remodelación de la intersección Avda. General Vives-Avda. de América” ha sido informado favorablemente por el Coordinador de la obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de la obra “Remodelación de la intersección Avda. General Vives-Avda. de América”, presentado por la adjudicataria de la obra : SDAD C.R.S. S.A.

4.3.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad MANCENIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A. para la obra “Remodelación de la intersección Avda. del Ferrocarril-Calle Batalla de Lepanto”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2007 se aprueba la adjudicación del contrato “Remodelación de la intersección Avda. del Ferrocarril-Calle Batalla de Lepanto” a la entidad mercantil MANCENIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es preceptiva la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud que, de exigirse Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, será elaborado junto con su informe para su aprobación a la administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando.- Que el Plan de Seguridad y Salud del contrato “Remodelación de la intersección Avda. del Ferrocarril-Calle Batalla de Lepanto” ha sido informado favorablemente por el Coordinador de la obra.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el Plan de la obra “Remodelación de la intersección Avda. del Ferrocarril-Calle Batalla de Lepanto”, presentado por la adjudicataria de la obra : MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.

4.4.- Expediente de contratación para la concesión de la explotación de los puestos E-2 y E-3 en el Mercado Municipal de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación en procedimiento abierto, y en la forma de concurso, de los puestos E-2 y E-3 del Mercado Municipal de Abastos. Haciéndose público el anuncio de licitación en el B.O.P. nº 170, de 3 de septiembre de 2007.

Resultando.- Que durante el plazo de presentación de ofertas no concurrió al procedimiento ningún contratista interesado.

Conocida el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de septiembre de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar DESIERTO el contrato para la adjudicación de la concesión de los puestos E-2 y E-3 en el Mercado Municipal de Abastos.

4.5.- Prórroga del contrato de la obra “Urbanización Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2007 se adjudicó a la empresa CYMOTSA el contrato de “Urbanización de la calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”. Procediéndose con fecha 4 de abril de 2007 a formalizar el contrato en documento administrativo.

Resultando.- Que con fecha 3 de mayo de 2007 se levanta el Acta de Comprobación del Replanteo.

Resultando.- Que el plazo de ejecución del contrato se fija en 15 semanas, desde el Acta de Comprobación del Replanteo, prorrogándose por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2007 hasta el 26 de octubre de 2007.

Resultando.- Que con fecha 9 de octubre de 2003 el adjudicatario solicita una nueva prórroga, ya que la instalación de la Pasarela de la Exposición de las Edades del Hombre impide la terminación de las obras.

Conocida la situación descrita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la L.C.A.P., y en el mismo sentido en el artículo 100.1 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Urbanización Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”, adjudicada a la mercantil CYMOTSA, hasta el 31 de diciembre de 2007.

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006, al amparo de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas públicas con destino a “Asociaciones de Vecinos de este Municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2006”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos del municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2006, otorgando a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTONIO una subvención por importe de 1.053,63 €, con destino a financiar el siguiente proyecto “Cursos manualidades, Magosto, Día del Vecino y Jornadas de Convivencia”.

Resultando.- Que la subvención otorgada se condiciona, entre otros extremos, a “... Acreditar la justificación del gasto real efectuado mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido: ... Deberán presentar originales y fotocopias de facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% de la subvención concedida, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, entre otros: contemplar explícitamente el objeto de la prestación, número de factura y serie, en su caso,

estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, reflejar el IVA o su exención...”

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Certificado de haber cumplido la finalidad pactada
- Facturas justificativas del gasto por importe de 1.057,26 €.

Resultando.- Que la subvención concedida se hizo efectiva el 4 de diciembre de 2006, y que los hechos denunciados por los Servicios de Intervención municipal están contemplados como CAUSA DE REINTEGRO en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que indiciariamente afecta a 528,63 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Antonio, al amparo de la convocatoria pública de ayudas a Asociaciones de Vecinos con destino a financiar el ejercicio de actividades, anualidad 2006, por importe de 528,63 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.2.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención directa concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO, con destino a financiar los gastos de mantenimiento y alquiler del local.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2005 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Vecinos San Antonio, con destino a colaborar en los gastos de mantenimiento y alquiler del local sede de la Asociación, con un importe global de 1.100 €; convenio que fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2006.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 100% de la ayuda otorgada (1.100 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Antonio para financiar los gastos de mantenimiento y alquiler del local, por importe de 1.100 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.3.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006, al amparo del convenio de colaboración para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE AEROMODELISMO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006 se resolvió la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de Aeromodelismo, otorgando al CLUB AEROMODEL BIERZO una subvención por importe de 1.810 €.

Resultando.- Que la subvención otorgada se condiciona, entre otros extremos, a "... Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los perceptores del nombramiento deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida"

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 100% de la ayuda otorgada (1.810 €).

Resultando.- Que la subvención concedida se hizo efectiva el 23 de mayo de 2006, y que los hechos denunciados por los Servicios de Intervención municipal están contemplados como CAUSA DE REINTEGRO en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que indiciariamente afecta a 94,96 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al CLUB AEROMODEL BIERZO, al amparo del convenio de colaboración para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de Aeromodelismo, anualidad 2006, por importe de 94,96 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.4.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006, al amparo del convenio de colaboración para la puesta en marcha de la ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006 se resolvió la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de Orientación, otorgando a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA RUTAS DEL BIERZO una subvención por importe de 1.500 €.

Resultando.- Que la subvención otorgada se condiciona, entre otros extremos, a "... Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los perceptores del nombramiento deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida"

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 100% de la ayuda otorgada (1.500 €).

Resultando.- Que la subvención concedida se hizo efectiva el 28 de junio de 2006, y que los hechos denunciados por los Servicios de Intervención municipal están contemplados como CAUSA DE REINTEGRO en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que indiciariamente afecta a 370,77 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA RUTAS DEL BIERZO, al amparo del convenio de colaboración para la puesta en marca de la Escuela Deportiva Municipal de Orientación, anualidad 2006, por importe de 370,77 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.5.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS BERCIANAS, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Mujeres Progresistas Bercianas, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 850 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.700 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Progresistas Bercianas para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 7,05 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.6.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Pintores del Bierzo, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 1.100 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones

otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (2.200 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Pintores del Bierzo para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 154,93 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.7.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN CULTURAL EL BORDON, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural El Bordón, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 1.150 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (2.300 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Cultural El Bordón para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 300 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.8.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ENCINAL, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Vecinos El Encinal, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 750 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.500 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos El Encinal para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 706,49 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.9.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA NOGAL (La Placa), con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Vecinos El Nogal (La Placa), con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 700 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.400 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Nogal (La Placa) para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 664,22 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a

contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.10.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE LA INMACULADA, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio de La Inmaculada, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 600 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.200 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Padres y Madres del Colegio La Inmaculada para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 192,52 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.11.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Campo de la Cruz, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 550 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.100 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Campo de la Cruz para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 550 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

5.12.- Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida, en régimen de concurrencia competitiva, a la ASOCIACIÓN CULTURAL “LA VALLADA” DE CARRACEDO DE COMPLUDO, con destino a financiar la realización de actividades culturales.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural “La Vallada” de Carracedo de Compludo, con destino a la realización de actividades culturales , con un importe de 800 €.

Resultando.- Que los Servicios de Intervención Municipal, como consecuencia de las actuaciones de comprobación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2006, ponen de manifiesto la falta en el expediente de justificación del gasto, de la siguiente documentación:

- Documentos originales (facturas) de la justificación del importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la justificación del gasto realizado debe alcanzar el 200% de la ayuda otorgada (1.600 €).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones,

PRIMERO: Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Cultural “La Vallada” de Carracedo de Compludo para financiar la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2006, por importe de 800 €, al estar insuficientemente justificada la ejecución del proyecto subvencionado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Visto el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la **cofinanciación de servicios sociales** a prestar por las Entidades Locales y por el que se articula una subvención directa, por importe de 1.716.057,50 €, con destino a financiar las siguientes actividades:

- Prestaciones básicas: 1.218.551 €
- Otros programas: 497.506,50 €

Conocido el informe de los Servicios Sociales Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad, aprobar el convenio de colaboración referenciado, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.